

## NUMERO 39.

## DERECHOS DE LIENZOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.<sup>a</sup>—Circular.—Hoy digo al C. administrador de la aduana marítima de Veracruz lo siguiente:

«Dí cuenta al presidente con el oficio de vd. número 339, del 11 del actual, relativo á consultar las cuotas que deben aplicarse á los lienzos de lino y de cáñamo que menciona, y en vista de lo que esa aduana expone y de conformidad con lo mandado por la sección 1.<sup>a</sup> de esta secretaría, ha tenido á bien resolver por ahora y entretanto se resuelve definitivamente al tomarse en consideración los trabajos de la comisión nombrada para reformas del arancel, haciendo uso al efecto de la facultad dada al ejecutivo por el congreso y teniendo á la vista lo que sobre el particular se determinó en la circular de 16 de Julio de 1858, que en la fracción 105 de la tarifa del arancel no deben ser comprendidos mas que los lienzos y tejidos de cáñamo ordinarios, como cotense, cañamazo y otros semejantes, y que á los demas lienzos y tejidos de esa materia se les apliquen segun les corresponda, las fracciones 106, 108 y 109 de la propia tarifa.

«Dígolo á vd. en respuesta para los efectos correspon-

dientes en esa aduana de su cargo; en la inteligencia de que ya hago á las demas la comunicacion que corresponde, por medio de circular de esta propia fecha.»

Lo digo á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, 18 de Febrero de 1873.—*Mejía*.—Ciudadano administrador de la aduana de.....

«Diario Oficial.»—Número 51.—Febrero 20 de 1873

## NUMERO 40.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bieno de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—C. ministro de justicia é instruccion pública.—Manuel Rincon y Miranda, ante vd. con el debido respeto expone: Que habiendo publicado una obra cuyo título es «Tratado de legislacion de edificios y construcciones,» de la que adjunto dos ejemplares,

A vd. suplico se sirva declarar que es propiedad mia, conforme á la ley, en lo que recibiré favor y gracia.

México, Febrero 17 de 1873.—*M. R. Miranda*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso e esta fecha, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1,349 y 1,350 del Código civil; el C. presidente de la República ha tenido á bien declarar goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra intitulada: «Tratado de legislacion de edificios y construcciones.»

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Febrero 17 de 1873  
—*J. D. Covarrubias* — C. M. Rincon y Miranda.

Son copias. México, Febrero 18 de 1873.—Por el C. oficial mayor, *M. Arísti*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 50.—Febrero 19 de 1873.

#### NUMERO 41.

##### INTERVENTORES DE LOTERIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 3ª —Con fecha 17 de Noviembre de 1871, se circuló por esta secretaría la siguiente disposicion:

«El C. Presidente de la República se ha servido dictar con esta fecha, el acuerdo siguiente:

«Dirijase circular á los interventores de loterías, previniéndoles que bajo su mas estricta responsabilidad, no permitan que sus respectivos concesionarios pongan en circulacion los billetes de un sorteo, sin que previamente se les presente la constancia de estar cubiertos el importe del 15 por ciento del penúltimo sorteo celebrado.

«Se excluyen de esta determinacion las loterías que celebran sus sorteos diariamente, y para las que se dictará la disposicion que corresponda.

«Lo comunico á vd. para sus efectos.»

Lo repito á vd. para que por su parte dé el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en la inserta circular.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1873.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....  
Es copia. México, Febrero 14 de 1873.

«Diario Oficial.»—Núm. 15.—Febrero 15 de 1873

#### NUMERO 42.

##### AGENTE COMERCIAL EN SOUTHAMPTON.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—Circular.—El ciudadano secretario de relaciones me dice con fecha 9 del corriente lo siguiente:

«El Sr. Juan Rodriguez, agente comercial privado de

México, en Southampton, me dice con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar á V. E. que el Sr. D. A. Montluc, nuestro agente comercial general en Paris me ha remitido el nombramiento de agente comercial privado de México en el puerto de Southampton, que el Excmo. Sr. presidente de la República ha tenido á bien conferirme. Doy las mas expresivas gracias al Sr. Presidente y á V. E. por la distincion con que se han dignado honrarme, ofreciéndoles consagrar todos mis esfuerzos al mejor desempeño de lo que convenga á los intereses de la República ó de sus ciudadanos y ejercer las atribuciones concedidas á los agentes comerciales en el art. 81 del reglamento consular, con excepcion de las contenidas en los artículos 43, 73 y 74.

«Debo advertir á V. E. en particular, que si bien en los últimos años se habia alterado mi salud, la enfermedad se halla en completa declinacion y muy pronto podré emplear todas mis fuerzas en el servicio de mi patria, único y constante objeto de mis desvelos.

«Lo que comunico á vd. para su conocimiento.»

Insértolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1873.  
—Mejía.— Ciudadano administrador de la aduana marítima de .....

Es copia. México, Febrero 14 1873.

«Diario Oficial.»—Núm 19.—Febrero 19 de 1873.

### NUMERO 43.

#### AGENTE EN LIVERPOOL.

Con fecha 9 del corriente me dice el ciudadano secretario de relaciones lo que sigue:

«El Sr. Pablo Martinez del Campo, agente comercial privado de México en Liverpool, me dice con fecha 27 de Noviembre pasado lo que sigue:

«Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su comunicacion fecha 23 de Octubre pasado, en que manifiesta que el C. presidente de la República ha tenido á bien nombrarme agente comercial privado de México en el puerto de Liverpool, para que con ese exclusivo carácter pueda ejercer buenos oficios, en lo que convenga á los intereses de la República ó de sus ciudadanos, así como tambien las atribuciones que me señala, de las contenidas en el reglamento consular que me acompaña.

«En contestacion diré á vd., que acepto el nombramiento de agente comercial privado que el C. presidente se ha servido hacer en mi persona, y que para el desempeño de dicho cargo me sujetaré estrictamente á su instrucciones, que siempre trataré de cumplir con la mayor puntualidad y exactitud.

«La semana próxima saldré para Liverpool, de donde daré á vd. aviso tan luego como haya entrado en pose-

sion; suplicándole, entre tanto, muy encarecidamente, que se sirva transmitir al C. presidente de la República, el testimonio de mi profundo agradecimiento, por la honra que me ha dispensado, y que acepte para sí las seguridades de mi respeto y de mi mas distinguida consideracion.

«Lo que comunico á vd. para su conocimiento.»

Insértolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1873.

—*Mejía*.—Ciudadano administrador de la aluana.

«Diario Oficial.»—Núm. 19.—Febrero 19 de 1873

## NUMERO 41.

### FERROCARRIL MEXICANO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—El C. ingeniero Joaquin A. Gallo ha informado á esta secretaría que el material rodante del ferrocarril mexicano, se encuentra actualmente en mal estado, no siendo ademas en cantidad suficiente para el tráfico, lo que ocasiona las frecuentes irregularidades que desde hace algun tiempo se observan en el servicio de la vía.

En consecuencia es indispensable que esa empresa proceda desde luego á aumentar el material existente procurando que reuna las condiciones que son requeridas por la naturaleza del camino, con el objeto de que ademas de las máquinas en uso, siempre pueda disponerse de las refacciones necesarias para subvenir á cualquier accidente.

Tiene ademas conocimiento esta secretaría de que en el ramal de Apizaco á Puebla no hay trenes de 3ª clase, lo cual importa un gravámen á los viajeros pobres y una falta de cumplimiento á la ley, que la compañía debe evitar inmediatamente.

Independencia y libertad. México, Febrero 13 de 1873

—*Balcárcel*.—C. José I. Martínez, agente principal de la empresa del ferrocarril mexicano.—Presente.

En el oficio de esa secretaría de 13 de este mes se sirve vd. decirme que el C. ingeniero Joaquin A. Gallo informa que el material rodante del ferrocarril mexicano, se encuentra actualmente en mal estado, no siendo ademas en cantidad suficiente para el tráfico, lo que ocasiona frecuentes irregularidades que desde hace algun tiempo se observa en el servicio de la vía. Dice vd, ademas, que es indispensable que esta empresa proceda desde luego á aumentar el material existente, procurando que las condiciones que son requeridas por la naturaleza del camino, con el objeto de que ademas de las máquinas en uso, siempre pueda disponerse de las de refaccion necesarias para subvenir á cualquier accidente.

Me es preciso rectificar los informes á que se contrae la

comunicacion citada, asegurando á ese ministerio que el material rodante de que sirve en la actualidad esta empresa, se haya en muy buen estado, como lo acredita la seguridad con que se ha hecho el tráfico en los trenes de Puebla y Veracruz que han estado en explotacion; pues si el material se hallase en el estado que se supone, habrian ocurrido forzosamente accidentes ó irregularidades en el servicio, que no han tenido lugar. Por otra parte, el tiempo que tiene de uso dicho material, no es sin duda alguna el bastante para que se haya demeritado hasta el punto de que pueda decirse que se encuentra en mal estado.

«Es ademas suficiente para el tráfico de toda la línea pues hasta ahora han sido cómodamente alojados cuantos pasajeros han querido viajar por la vía, y la acumulacion de la carga en Veracruz, no ha procedido de falta de carros, sino de que los comerciantes de aquella plaza retuvieron sus cargamentos hasta que estuviese abierta la vía férrea.

«Deseando sin embargo la compañía, contar con el número de máquinas aun superior á las necesidades del servicio, ajustó en Inglaterra desde el año próximo pasado la adquisicion de seis, sistema Fairlie, que debió recibir desde Noviembre de ese año; pero con motivo de las huelgas de operarios y otros obstáculos, no ha podido contar con ellas hasta ahora.

«Los retardos poco frecuentes de los trenes no se originan de la escasez de material, sino de la falta de práctica de los maquinistas en los fuertes ascensos de las diversas partes de la vía, debiendo esperar mayor regularidad en el servicio, cuando esta sea bien conocida de los

maquinistas y puedan calcular con la exactitud posible el tiempo y la manera de conducir los trenes.

«Fácilmente se comprende que en todo camino nuevo y desconocido para el que lo recorre, las dificultades son mayores y mas cuidadosa la precaucion que emplee, lo que ha de ocasionar por precision retardos ó irregularidades.

«Estas, por otra parte, no han sido tan frecuentes como se supone, pues desde el 23 de Enero hasta el 12 del presente mes, solo por dos veces ha demorado una hora la llegada del tren de bajada y otras dos veces algunos minutos. Aunque hasta el 31 de Enero hubo algunos retardos en el tren de subida, ha habido la posible puntualidad desde 1º de este mes, no habiéndose notado mas que en tres ocasiones, que el tren hubiese llegado una hora despues de la fijada. Sabe muy bien esa secretaría que todo principio de explotacion de una vía férrea, trae consigo tropiezos imprevistos que el tiempo hace vencer, no lográndose la exactitud posible, sino mediante las enseñanzas de la experiencia.

«Termino este informe manifestando sobre el último punto del oficio que contesto, que el segundo tren que sale para Puebla á las doce de la noche se compone de la misma clase de coches que ántes, no habiéndose hecho en esto variacion alguna y agregándose solo un coche de primera clase que va á esa ciudad. No sufre, pues, ningun perjuicio la clase pobre, pues cuenta con ocho de tercera clase, y ese perjuicio tampoco existiria aunque no lo hubiese, porque el precio del pasaje de segunda clase que cobra la compañía, es casi igual al de tercera, fijado por la concesion.

«México, Febrero 17 de 1873.—José I. Martínez.—  
Ciudadano ministro de fomento, &c.—Presente.»

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Recibí el oficio de vd., fecha 17 del que cursa, en el cual contesta esa agencia á la comunicacion que la dirigí en 13 del mismo mes, con motivo del informe que el ingeniero inspector, Joaquin A. Gallo, dió á esta secretaría sobre el estado del material rodante que hace el servicio en el ferrocarril mexicano.

Impuesto el presidente de la República de lo que vd. manifiesta, ha acordado diga á vd., que el gobierno tiene datos para creer fundadamente que el material rodante no es hoy el suficiente para que el servicio se haga con toda la regularidad y exactitud que debe exigirse en una vía férrea; pues si bien es cierto que el número de locomotoras seria bastante para el servicio, considerada la actividad que hoy tiene, algunas de la construccion ordinaria llevan ya muchos años de servicio y necesitan reparaciones frecuentes y mas ó ménos dilatadas. De las del sistema Fairlie, si bien muy modernas, se han empleado algunas para el servicio de construccion, en el cual se han maltratado y sufrido desarreglos que hacen necesario remitirlas á menudo á los talleres. Sin embargo, si todas las locomotoras se encuentran ya en buen estado de servicio, podrá este hacerse convenientemente, entretanto llegan las pedidas á Europa.

No puede esperarse lo mismo de los coches de que dispone la empresa. Estos evidentemente no son bastantes, y á menudo ha sucedido que sea preciso colocar pasajeros de tercera clase en coches de segunda, causando á los de esta clase incomodidades y molestias. Es, pues, necesario que cada tren lleve el número de coches de cada clase que sean suficientes para el servicio, de manera que cada persona ocupe precisamente el coche que le corresponde. Es ademas indispensable que en cada tren, ya sea de pasajeros ó mixto, haya coches de tres clases en número bastante, y sobre este punto insisto muy especialmente por disposicion del C. presidente, recomendando á esa empresa, que cuide de que sea obsequiado el acuerdo que sobre el particular le he comunicado.

Independencia y libertad. México, Febrero 19 de 1873.—Baldréel.—C. José I. Martínez, agente principal de la empresa del ferrocarril mexicano.—Presente.»

Son copias. México, Febrero 20 de 1873.—F. Diaz C., oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 52.—Febrero 21 de 1873.

## NUMERO 44.

## CAPITALES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—El C. presidente de la República ha tenido á bien disponer que se concede el término de quince días para admitir subrogacion bajo las bases de la ley de 14 de Diciembre último por los capitales pertenecientes al extinguido fondo de instruccion pública que no han sido redimidos por los censatarios.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, bajo el concepto de que las solicitudes de los interesados se presentarán á la seccion 3ª de esta secretaría para que dé cuenta con ellas.

Independencia y libertad. México, Febrero 21 de 1873.—*Mejía*.—C. tesorero general de la nacion.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1873.—*José Valente Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»— Núm. 53.—Febrero 22 de 1873.

## NUMERO 45.

## TARIFA DEL FERROCARRIL MEXICANO.

«Compañía del ferrocarril mexicano.—Secretaría de la direccion.—México.—C. ministro.—Con la mira de satisfacer, si fuese posible, los deseos manifestados por el Congreso sobre reduccion de fletes de los frutos nacionales destinados á la costa, ha examinado detenidamente esta compañía en todos sus detalles la cuestion general de tarifas y los resultados que podrian esperarse de la baja de los fletes en el tráfico de descenso, considerando en esta materia tanto la posicion financiera de la compañía, como los intereses del país.

«Para estas investigaciones ha sido eficazmente auxiliada la junta local por el Sr. Crawley, tan práctico en la explotacion de ferrocarriles en Europa, y especialmente en la de líneas con fuertes pendientes, tales como la de las Cumbres, y á quien ha enviado expresamente la junta de directores de Lóndres, para estudiar este negocio y explicar las intenciones de la misma junta.

«No debe perderse de vista que los fondos para la construccion del ferrocarril de Veracruz se obtuvieron en Inglaterra bajo la garantía de la concesion y de la tarifa en ella fijada, y los directores faltarian á su deber, tanto con los acreedores, como con los accionistas; si redujesen la tarifa pondrian su propiedad en el mayor riesgo, pues esa modificacion solo podrá considerarse autorizada por

LEYES.—TOMO XVII.—9.